

# DIARIO OFICIAL.

Año XVI.

Bogotá, lunes 30 de agosto de 1880.

Número 4,795

## CONTENIDO.

**PODER LEGISLATIVO.**

Lei 107 de 1880, por la cual se recompensan ciertos servicios. 8227

Lei 108 de 1880, que ordena la liquidación, reconocimiento i pago de un crédito. 8227

**PODER EJECUTIVO.**

Decreto número 676, por el cual se crea una Oficina telegráfica en el distrito de Repelón. 8227

Telegrama. 8227

**SECRETARIA DE GUERRA.**

Dilijencias de visita practicadas por el Administrador principal de Hacienda nacional de Medellín en las Habilitaciones de varios cuerpos de la Guardia Colombiana. 8227

**SECRETARIA DEL TESORO.**

Dilijencia número 20 de remate de \$ 70,000 en Libranzas contra las Aduanas (2.ª emisión) por Vales al portador, sin interés, 1.ª clase. 8227

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Resolución por la cual se declara nula una adjudicación de tierras baldías. 8228

Modificaciones a los pliegos de cargos publicados para celebrar contratos de elaboración de varias salinas. 8228

Rectificación. 8228

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

Contratos aprobados. 8228

Relacion de los materiales depositados en Barranquilla, pertenecientes al Ferrocarril del Norte. 8228

**OFICINA GENERAL DE CUENTAS.**

Autos de glosas. 8228

**PODER JUDICIAL.**

Corte Suprema federal—Sentencia. 8230

Arivas oficiales. 8230

A última hora—Telegramas. 8230

## Poder Legislativo.

LEI 107 DE 1880  
(24 DE AGOSTO),

por la cual se recompensan ciertos servicios.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º El Congreso reconoce i estima los oportunos servicios prestados a la causa de la República por el señor Vicente Saráchaga en la guerra de 1860, tanto como armero del Ejército comandado por el Supremo Director, como en su calidad de patriota i de soldado.

Art. 2.º Como compensación de esos servicios, que no le fueron equitativamente remunerados, dónase al citado Saráchaga la suma de mil pesos, los cuales le serán pagados en dinero por el Tesoro nacional.

Dada en Bogotá, a veinte de agosto de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

PEDRO A. LARA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DEMETRIO REI RODRIGUEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, 24 de agosto de 1880.

Públicase i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Gobierno,

JOSÉ ARAÚJO.

LEI 108 DE 1880

(24 DE AGOSTO),

que ordena la liquidación, reconocimiento i pago de un crédito.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º El Secretario de Hacienda liquidará, reconocerá i ordenará el pago de la suma que el señor Marcelino Castro com-

pruebe haber gastado en 1860, con autorización del Gobierno de la estinguida Confederación Granadina, en mejoras de la salina de Gachetá.

§. Este reconocimiento i ordenación del pago se hará aunque el derecho del reclamante haya prescrito conforme al artículo 54 de la lei 4.ª de junio de 1851, orgánica de la Administración de la Hacienda nacional, i al 59 de la de 4 de julio de 1866, que prorogó el término para la prescripción.

Artículo 2.º En el Presupuesto de gastos para la vijencia económica próxima se votará la partida correspondiente hasta por quinientos diez pesos (\$ 510) para mandar pagar lo que se reconozca a favor del señor Marcelino Castro.

Dada en Bogotá, a diez i nueve de agosto de mil ochocientos ochenta.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

PEDRO A. LARA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DEMETRIO REI RODRIGUEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional.—Bogotá, agosto 24 de 1880.

Públicase i ejecútase.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Hacienda,

ANTONIO ROLDAN.

## Poder Ejecutivo.

DECRETO NUMERO 676

(17 DE AGOSTO),

por el cual se crea una Oficina telegráfica en el distrito de Repelón,

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Créase una Oficina telegráfica en el distrito de Repelón, situado entre Sabanaslarga i Villanueva, Estado de Bolívar, Sección 15.ª de las líneas telegráficas nacionales, servida por un Telegrafista que gozará de la asignación anual de trescientos sesenta pesos (\$ 360).

Art. 2.º La Oficina telegráfica de que trata el artículo anterior, dependerá inmediatamente en todas las operaciones de contabilidad, de la Administración principal de Hacienda nacional establecida en Cartajena.

Art. 3.º Fijase en la suma de doscientos pesos (\$ 200) la fianza hipotecaria o prendaria con que debe asegurarse su manejo el Telegrafista.

Para los gastos de escritorio de la misma Oficina se asigna la suma de treinta i seis pesos anuales.

Art. 4.º Por la Secretaría de Fomento se dictarán las órdenes convenientes para la cumplida ejecución de este decreto.

Dado en Bogotá, a diez i siete de agosto de mil ochocientos ochenta.

RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBREGON.

TELEGRAMA.

Honda, 28 de agosto de 1880.

Señor Secretario de Gobierno de la Union.

A las 3 p. m. zarpó el vapor "Bismarck" con noventa y seis pasajeros (927) cargas i los siguientes pasajeros: señora Rafaela R. de Pérez i dos (2) niños, señoritas Dolores Rodríguez, Luisa Rodríguez, María Montero, señores Pedro A. Lara, Buenaventura García, Samuel Martello, José M. Goenaga, Martín Salcedo R., Leopoldo Salcedo, Sebastian Romero i Jenaro Rodríguez.

José E. Montero.

## Secretaria de Guerra i Marina.

DILIJENCIAS de visita practicadas por el Administrador principal de Hacienda nacional de Medellín en las Habilitaciones de varios cuerpos de la Guardia Colombiana.

En Medellín, a 2 de agosto de 1880, el Administrador principal de Hacienda nacional se trasladó al cuartel del batallón 5.º de línea, por disposición del señor Secretario de Guerra i Marina, a practicar la visita ordenada, correspondiente al mes de julio último. El Habilitado presentó la Libreta, el Diario, el Mayor i los vales cubiertos en el mes de julio expresado. Examinados aparece que recibió del Administrador principal de Hacienda nacional la suma de tres mil doscientos ochenta i nueve pesos setenta centavos, cantidad invertida, estando por consiguiente la cuenta de caja sin existencia. Los libros están de acuerdo con los Reglamentos de Contabilidad. Se dió por terminada la visita que firmas para constancia.

El Administrador, José M. Montoya G.

El Habilitado, Pablo Muñoz A.

En Medellín, a 3 de agosto de 1880, el Administrador principal de Hacienda nacional se trasladó al Cuartel general de la 2.ª División, por disposición del señor Secretario de Guerra i Marina, a practicar la visita ordenada, correspondiente al mes de julio último. El Habilitado presentó la Libreta, el Diario, el Mayor i los vales cubiertos en el mes de julio pasado. En la dilijencia de visita correspondiente a junio último habia en caja la suma de ciento veintiocho pesos (\$ 128) que sumados con cuatrocientos setenta i siete pesos ochenta centavos que recibió del Administrador principal de Hacienda nacional, forman la cantidad de seiscientos cinco pesos ochenta centavos (\$ 605-80). Aparecen invertidos en el mes quinientos cincuenta pesos ochenta centavos (\$ 550-80), resultando una existencia en caja de cincuenta i cinco pesos (\$ 55). Se dió por terminada la visita que firmas para constancia.

El Administrador, José M. Montoya G.

El Habilitado, J. J. Herrera C.

En Medellín, a 4 de agosto de 1880, el Administrador principal de Hacienda nacional se trasladó a la Comandancia general de la 2.ª Columna del Cauca, por orden del señor Secretario de Guerra i Marina, a practicar la visita correspondiente al mes de julio último. El Habilitado presentó la Libreta, el Diario, el Mayor i los vales cubiertos en el mes, arreglados a los reglamentos de Contabilidad. Examinados, recibió en el mes expresado la suma de cuatrocientos sesenta pesos noventa centavos (\$ 460-90) del Administrador principal de Hacienda nacional en el Estado, cantidad que comprobó con los vales habia invertido. No teniendo existencia en caja. Se dió por terminada la visita. Se firmas para constancia.

El Administrador, José M. Montoya G.

El Habilitado, Querubín Palomino.

timo: El Habilitado presentó la Libreta, el Diario, el Mayor i los vales cubiertos en el mes expresado. Examinados aparece que recibió del Administrador principal de Hacienda nacional en el Estado la suma de veintinueve pesos diez centavos (\$ 29-10), cantidad invertida, i por consiguiente no hai existencia en caja. De acuerdo con los reglamentos de Contabilidad están formados los libros. Se dió por terminada la visita que firmas para constancia.

El Administrador, José M. Montoya G.

El Habilitado, José Manuel Márquez.

En Medellín, a 6 de agosto de 1880, el Administrador principal de Hacienda nacional se trasladó a la Mayoría de la Banda de música de la 2.ª División del Ejército a practicar la visita ordenada por el señor Secretario de Guerra i Marina, correspondiente a julio último. El Mayor Director presentó la Libreta, el Diario, el Mayor i los vales cubiertos en el mes, de acuerdo con los reglamentos de Contabilidad. Examinados, recibió en el mes expresado la suma de quinientos cuarenta i cinco pesos sesenta cs. (\$ 545-60), cantidad que pagó a los que forman la Banda; por consiguiente la cuenta de caja no arroja existencia. Se dió por terminada la visita que firmas para constancia.

El Administrador, José M. Montoya G.

El Mayor Director, Juan de D. Escobar.

En Medellín, a 10 de agosto de 1880, el Administrador principal de Hacienda nacional se trasladó al Cuartel del Batallón 14 de línea a practicar la visita ordenada por el señor Secretario de Guerra i Marina, correspondiente a julio último. El Habilitado presentó la Libreta, el Diario, el Mayor i los vales cubiertos en el mes, arreglados a los reglamentos de Contabilidad. Examinados, recibió en el mes expresado la suma de cuatrocientos sesenta pesos noventa centavos (\$ 460-90) del Administrador principal de Hacienda nacional en el Estado, cantidad que comprobó con los vales habia invertido. No teniendo existencia en caja. Se dió por terminada la visita. Se firmas para constancia.

El Administrador, José M. Montoya G.

El Habilitado, Querubín Palomino.

## Secretaria del Tesoro.

DILIJENCIA NUMERO 20 de remate de \$ 70,000 en Libranzas contra las Aduanas (2.ª emisión) por Vales al portador, sin interés, 1.ª clase.

En la ciudad de Bogotá, a 16 de agosto de 1880, se procedió por el infrascrito Tesorero general de la Union a abrir las propuestas presentadas para el remate de \$ 70,000 en Libranzas o tra las Aduanas, 2.ª emisión, por Vales al portador, sin interés, 1.ª clase, que se anunció para esta día de conformidad con el decreto número 601 de 1880 (15 de julio), publicado en el Diario Oficial número 4,773.

| Núm. de la propuesta. | PROponentes.                      | Precio de la oferta. | Valor nominal de los Vales. |
|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 1                     | Emilio Ferguson                   | 105 ...              | 2,250 ...                   |
| 2                     | El mismo                          | 105 ...              | 1,800 ...                   |
| 3                     | Isaac Montoya                     | a la par.            | 160 ...                     |
| 4                     | Samper & C.                       | id.                  | 320 ...                     |
| 5                     | Leónidas Posada (no expresa suma) | id.                  | ...                         |
| 6                     | Andrés Lara (pagaré)              | id.                  | ...                         |
| 7                     | Emilio Ferguson                   | 105 ...              | 2,000 ...                   |
| 8                     | Banco Popular                     | 99 50                | 15,760 ...                  |
| 9                     | Mariano Servano                   | a la par.            | 1,500 ...                   |
| 10                    | Federico Patino                   | id.                  | 11,260 ...                  |
| 11                    | Joaquín Campuzano                 | id.                  | 1,880 ...                   |
| 12                    | Gaviria e hijos                   | 99 ...               | 500 ...                     |
| 13                    | Eladio C. Gutiérrez               | 94 80                | 2,500 ...                   |
| 14                    | Nicolas Eguerra                   | a la par.            | 5,000 ...                   |
| 15                    | Nicolas Campuzano                 | 99 ...               | 970 ...                     |
| Suma presentada       |                                   | \$                   | 45,900 ...                  |

Usando del derecho reservado al Poder Ejecutivo por el artículo 11 del decreto número 601 citado, se resuelve aceptar todas las propuestas anteriores en el orden siguiente: